

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"



Número de Oficio: DCGCH/1248/2017
Tlaxcala Tlax., 14 de agosto de 2017.

Asunto: Aclaración de observaciones de la Auditoría
TLAX/PRODEREG-FINANZAS /17

C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL
Y AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
P R E S E N T E.

5159.

Hago referencia a la Auditoría TLAX/PRODEREG-FINANZAS/17 realizada por personal de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública al Programa Proyectos de Desarrollo Regional ejercicio presupuestal 2016, de la que resultó una observación denominada "Traspasos entre cuentas", derivada de la cual se emitió una recomendación correctiva y otra preventiva consistentes en:

“Correctiva:

Se le requiere a la Secretaría de Planeación y Finanzas estimar el monto de los rendimientos generados y proceder a su entero inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE), debiendo presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental que acredite el reintegro solicitado.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento en lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas."

(Anexo 1)

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

Sobre el particular, nos parece importante analizar los hechos que dieron motivo a la observación en cita, y a sus consecuentes recomendaciones.

En efecto, en la Cédula de Observaciones emitida el 25 de julio del año en curso, se menciona que de la información justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio DCGCH/898/2017, consistente en los Estados de Cuenta de los meses de mayo de 2016 a enero de 2017 de la cuenta bancaria específica del Programa Proyectos de Desarrollo Regional, aperturada en BANORTE con número 0424667704, se advirtió que:

- a) Se realizaron retenciones por penalizaciones de 4 contratos: PF/DR/042/16, PF/DR/041/16, PF/DR/038/16 y PF/DR/034/16.
- b) Que dichas retenciones fueron depositadas en una cuenta bancaria diferente a la del programa, aperturada en el mismo banco con el número 00421755226, denominada “Retenciones por penas convencionales 2016”
- c) Que en dicha cuenta bancaria número 00421755226, se realizaban retenciones de varios programas, generando por tal motivo rendimientos financieros “no identificados”.
- d) Que de la cuenta bancaria número 00421755226, se realizaron posteriormente traspasos, siendo estos devoluciones de penalizaciones a los contratistas, por un importe de \$1'511,772.15 y reintegros a la TESOFE por un importe de \$33,705.96.
- e) Que los reintegros a la TESOFE provenían de los contratos: PF/DR/042/16 por un importe \$7,591.69 y PF/DR/034/16 por un importe de \$26,114.27.

Si bien estos hechos son ciertos, salvo el señalado en el inciso c) como más adelante se expondrá, es importante aclarar desde ahora, que en ningún momento se actuó de manera irregular o de manera contraria a la normatividad aplicable a la materia, ni mucho menos existió dolo o mala fe de los servidores públicos que actuaron en los diferentes procesos de tramitación del ejercicio del recurso del programa “Proyectos de Desarrollo Regional”, como en seguida se explica.

I. En primer lugar, es importante precisar que en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento, tratándose de penas convencionales, se establece en sus Artículos 46 Bis y 88, respectivamente, lo siguiente:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“Artículo 46 Bis. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, las dependencias y entidades, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa."

Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 88.- Para efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 46 Bis de la Ley, el importe de la retención económica se determinará con base en el contrato celebrado por las partes y en el grado de atraso que se determine de acuerdo al avance físico en relación con el programa de ejecución convenido. El contratista podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 134 de este Reglamento cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la dependencia o entidad. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la dependencia o entidad.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales resulta saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, la dependencia o entidad deberá devolver dicho saldo al contratista, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

De este orden, de acuerdo con lo señalado en la normatividad transcrita, para el caso que nos ocupa, la SECODUVI una vez que determinó atrasos en las fechas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos pactados en los contratos PF/DR/042/16, PF/DR/041/16, PF/DR/038/16 y PF/DR/034/16, procedió a hacer el cálculo de las retenciones económicas de acuerdo a lo establecido en los contratos, las cuales una vez determinadas fueron aplicadas a las estimaciones que se encontraban en proceso en la fecha en que se detectó el atraso, de acuerdo a lo pactado en los instrumentos jurídicos, solicitando al contratista que al momento de emitir su factura, considerara el importe de la retención por concepto de atrasos en la ejecución de los trabajos, para que en la Solicitud de Pago presentada por la SECODUVI ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, se requiriera el pago deduciendo en su caso el importe correspondiente a dichas retenciones.

Aclarando que dicha solicitud de pago se encuentra firmada por el Titular del Ramo y el Director de Administración, como se aprecia en el ejemplo que se agrega como **Anexo 2**, lo anterior es así, porque es el personal de la SECODUVI quien se responsabiliza de que el trabajo se realizó conforme a lo pactado en el contrato, siendo la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas únicamente de efectuar la

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

administración de los recursos a través del pago de las solicitudes ingresadas por la SECODUVI a esta Secretaría, como se advierte de lo previsto en los Artículos 31 y 32, fracciones I, inciso e) y II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 1 y 84 del Presupuesto de Egresos del Estado Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016, que señalan:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala

“... Artículo 31.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado”.

Artículo 32.- Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

I. EN MATERIA DE INGRESOS:

...e). Recibir, registrar y administrar las participaciones, así como otros ingresos federales que correspondan al Estado (...)

II.- EN MATERIA DE EGRESOS:

b). Registrar el ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigilar que no se excedan las partidas autorizadas, efectuar los pagos de acuerdo a los programas, partidas de gasto y transferencias autorizadas a cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado y Organismos Paraestatales.”

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016

“ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, como eje articulador, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tomando en cuenta las políticas, objetivos y metas contenidos en el mismo.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los Titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como los encargados de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad austeridad y transparencia...”

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

“ARTÍCULO 84. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Órganos Desconcentrados. Las Dependencias y Órganos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Firmar un convenio con la Secretaría, para el ejercicio del recurso.*
- II. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 74 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;*
- III. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;*
- IV. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas;*
- V. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;*
- VI. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;*
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;*
- VIII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;*
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;*
- X. Conciliar mensualmente el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;*
- XI. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables; y*
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios”*

II. Ahora bien, la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del programa de armonización contable, a efecto de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, y cumpliendo con el Manual General de Contabilidad Gubernamental, prevé que los entes públicos al diseñar su Plan de Cuentas deben considerar los siguientes aspectos:

- Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fin de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema alfanumérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, **se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.**
- Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

Por lo que en el caso que nos ocupa, una de las cuentas única y exclusiva aperturada para el manejo del programa Proyectos de Desarrollo Regional, está registrada con la codificación **123550D0100AS5HY36153**, en la cual los primeros números nos indican que corresponde a una cuenta de Activos; Activos No Circulante; Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público; según la estructura del Plan de Cuentas del CONAC (**Anexo 3**)

Asimismo, las reglas del CONAC nos dicen que cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida y que las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta, por lo que las retenciones al ser esencialmente **un pasivo**, son un tipo de registro diferente al de un **activo circulante**, por lo que revisando el Plan de Cuentas encontramos otro registro que se apega completamente a la operación en cuestión, en el género 2. Pasivo, grupo 2.1. Pasivo Circulante, rubro 2.1.1. Cuentas por pagar a Corto Plazo, cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo que se definen como:

“El monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses” (Anexo 4)

Razón por la cual para el registro contable de las penas convencionales, se aperturó otra cuenta bancaria en Banorte, con número de cuenta 00421755226, denominada “Retenciones por penas convencionales 2016” atendiendo al principio de que el nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fin de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental.

A mayor abundamiento debe señalarse que el sistema contable desde el año 2012, ya se encuentra parametrizado de esta manera, de tal suerte que desde el momento en que se genera una póliza EG (póliza de egreso) por concepto de pago a contratistas, y ésta será objeto de retenciones, por ejemplo: por concepto de penalizaciones y por concepto de enteros del 5 al millar, se afecta la cuenta de activo circulante del banco del programa, fondo, convenio, etcétera correspondiente a la fuente de financiamiento de la que provendrá el pago, y en cuanto a las retenciones, se emiten las pólizas TBR (traspaso bancario por retención), las cuales ya señalan a qué cuentas de destino se depositarán los importes, en este caso por concepto de retenciones por penas convencionales y de retenciones por concepto de 5 al millar.

Para hacer más claro el ejemplo dentro del marco del programa Proyectos de Desarrollo Regional 2016, se adjunta el SPEUA NO. 53 relativo al pago pago de la factura 1378 al contratista Hijumar D.C.A. S.A. de C.V, por un importe de \$813,212.80: \$701,045.52 más \$112,167.28 de IVA. Factura de la cual solo se pagaron \$632,917.63, ya que tenía dos retenciones (**Anexo 5**):

IMPORTE	CONCEPTO RETENCIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	DE CUENTA TRANSFERENCIA	DE Codificación	
176,789.94	\$716,789.94	Pena convencional	TBR 900138	BANORTE 00421755226	21173080304080000200V
	\$3,505.23	5 al millar	TBR 9001137	BANORTE 00421755217	211730803040F0000200U

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

Entendiendo que lo anterior se opera así, a efecto de llevar un mejor control de los recursos y dar transparencia al manejo de los mismos a fin de poder identificar claramente los movimientos en las cuentas y darle seguimiento a éstos, en cumplimiento a las reglas emitidas por el CONAC, visibles en la página http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_03_001.pdf y específicamente a lo señalado en el apartado correspondiente al Plan de Cuentas.

Lo anterior en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que establece que los registros de cada fondo, programa o convenio deben estar debidamente actualizados, identificados y controlados (fracción I), conforme a la normatividad emitida por el CONAC (fracción III):

“Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

Párrafo reformado DOF 18-07-2016

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

(...)

III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

(...)”

De este orden, el importe de las retenciones permanece en la cuenta bancaria aperturada por el Estado conforme al Plan de Cuentas para el manejo de este pasivos (por eso es una cuenta concentradora), hasta que la SECODUVI gira la instrucción mediante una solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que el importe de la pena sea devuelto a la contratista, entendiendo que en estos casos la SECODUVI ha verificado conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 36, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública pasa el Estado de Tlaxcala -que señala que a esta Dependencia le corresponde realizar directamente o a través de terceros y supervisar en su caso, las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable en la materia-, que la contratista en las siguientes estimaciones regularizó los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido y es por eso que solicita la devolución.

Así las cosas, para el caso de las penalizaciones aplicadas a los contratistas Cuar Construcciones Asociados, S.A. de C.V., por el contrato PF/DR/042/16; Vías Terrestres y Maquinaria, S.A. de C.V. por el contrato PF/DR/041/16; Hijumar, D.C.A., S.A. de C.V. por el contrato PF/DR/038/16, y Arrendamiento, Renovación y Comercialización de Maquinaria para la Construcción, S.A. de C.V. por el contrato PF/DR/034/16, la SECODUVI solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución de la cantidad de \$1'511,772.15 a las contratistas y el entero de \$33,705.96 a la TESOFE, a través de:

a) La devolución de la cantidad de \$1'511,722.15 a contratistas se requirió a través de las siguientes solicitudes de pago (**Anexo 6**):

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

Solicitud de Pago	Fecha	Contrato	Estimación	Factura	Devolución de pena
38422	21-09-16	PF/DR/038/16	5	1395	176,789.94
46984	08-11-16	PF/DR/038/16	6	1452	350,856.11
53294	08-12-16	PF/DR/038/16	7	1512	258,358.16
193	16-06-16	PF/DR/034/16	2	A 769	37,585.29
324	28-07-16	PF/DR/034/16	3	A 772	81,852.86
324-A	28-07-16	PF/DR/034/16	Devolución de penalización		81,852.86
407	11-08-16	PF/DR/034/16	4	A 822	95,136.77
39512	27-09-16	PF/DR/034/16	5	A 841	43,658.23
50077	25-11-16	PF/DR/034/16	6	A 898	30,266.21
50254, 50327 y 50328	28-11-16	PF/DR/034/16	7	A 899	68,075.09
50329		PF/DR/034/16	8	A 901	6,320.74
637*	10-12-16	PF/DR/041/16	15	B 215	30,947.14
TOTAL REINTEGRADO A CONTRATISTAS					1'511,772.15

*En la Solicitud de pago 637 del contrato PF/DR/041/16, se realiza la devolución de las retenciones hechas en las estimaciones 11 por \$30,947.14, que es la que nos ocupa, y las de las estimaciones 12 y 13 como se advierte en el oficio SEC-02-DIV-16/646.

El reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$33,705.96, correspondiente a los importes retenidos a contratistas por atrasos no regularizados, se documenta con (**Anexo 7**):

- Oficio No. SECODUVI-4352/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, por el cual el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda requiere al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se les genere y proporcione Línea de Captura para el reintegro correspondiente de penalización por la cantidad de \$26,114.27 a favor de la TESOFE, del contrato PF/DR/034/16.
- Oficio No. SECODUVI-4353/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, por el cual el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda requiere al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se les genere y proporcione Línea de Captura para el reintegro correspondiente de penalización por la cantidad de \$7,591.69 a favor de la TESOFE, del contrato PF/DR/042/16., \$6,95.17 de la estimación 19 y \$666.52 de la estimación 20.
- Póliza de Egreso EG-1200954 de fecha 13 de diciembre de 2016 con la que se acredita el reintegro de \$33,705.98 a favor de la Tesorería de la Federación, por reintegro de capital en relación a las penalizaciones aplicadas en las estimaciones 8 del contrato PF/DR/034/16 y Estimaciones 19 y 20 del contrato PF/DR/042/16.
- Reporte de la transferencia bancaria realizada el 13 de diciembre de 2016, de la cuenta de penalizaciones del gobierno del Estado a la cuenta de la TESOFE, del importe de \$33,705.98.
- Contrarecibo 54952 de fecha 12 de diciembre de 2016 por el reintegro a la TESOFE por la cantidad de \$33,705.98.
- Orden de pago núm. 54959 por la devolución a la TESOFE de la cantidad de \$33,705.98.
- Solicitud de pago a la TESOFE No. 625, presentada por la SECODUVI el 06 de diciembre de 2016.
- Línea de Captura 0016ACBO633540769462 por la cantidad de \$33,705.98.

Por lo anterior, se estima que no existió el presunto incumplimiento señalado en la cédula de observaciones, a lo previsto en el último párrafo de la cláusula cuarta del CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, E ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL C. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", celebrado el 19 de abril de 2016, para la transferencia aplicación, destino, seguimiento y control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a "LOS PROYECTOS" previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que dice:

"CLAÚSULA CUARTA .- CUENTA BANCARIA.

(...)

(...)

(...)

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA", o bien, desde las cuentas exclusivas contratadas por los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda."

Porque en dicha cláusula lo que se previene es que LOS PAGOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, **deben realizarse exclusivamente desde la cuenta productiva y específica donde se administran los recursos del programa**, esto es la cuenta aperturada en Banorte número 0424667704 denominada "PDR 2016", y los pagos a los contratistas motivo de la observación, no se refieren a los relacionados directamente con la ejecución de las obras, sino a las RECUPERACIONES DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS por parte de los contratistas POR REGULARIZAR LOS TIEMPOS DE ATRASO, pago de recuperaciones que se hicieron desde la cuenta de penas convencionales, aperturada conforme a los lineamientos del CONAC y a la estructura del Plan de Cuentas del Estado, para el manejo de este tipo de pasivo circulante (retenciones), como ya quedó puntualizado en el presente escrito.

Y del mismo modo, el entero que se hizo a la TESOFE de penalizaciones por retenciones de obra se hizo desde la misma cuenta de penalizaciones, porque allí se habían hecho las transferencias de los importes correspondientes a ese pasivo circulante, conforme a las reglas del CONAC y a la estructura del Plan de Cuentas de esta Entidad federativa.

Por lo que se considera que no existe incumplimiento alguno a la cláusula cuarta del Convenio mencionado, que se cita como único fundamento de la cédula de observaciones que nos ocupa.

III. Ahora bien, en cuanto a la devolución de los importes de retenciones de los rendimientos que resulten a favor de la TESOFE de las cantidades retenidas, estos podrán realizarse, una vez que la SECODUVI manifiesta que se ha llevado a cabo la conclusión total de los trabajos, se ha determinado la totalidad de penas convencionales y que no resulta saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, conforme a lo señalado en el artículo 88 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aclarando que el periodo 2016-2017, en el que naturalmente debió darse el finiquito de los contratos y cierre del programa Proyectos de Desarrollo Regional 2016, fue un periodo atípico, en el que se dio un

“2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

cambio de administración y el cambio de diversos servidores públicos, tanto en la Secretaría de Planeación y Finanzas como en la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda y particularmente en esta última, al existir cambios en las plazas de Secretario Técnico, Director de Administración y diversos Directores de Área, quienes tenían la función conforme al Reglamento Interior y Manual de Organización de la SECODUVI, de realizar lo cierres financieros de los programas, no se envió la instrucción a esta Dependencia para hacer la devolución a la TESOFE de los rendimientos financieros de los importes de las retenciones que por concepto de penas convencionales por un importe de \$1,545,476.11 se retuvieron a contratistas, del programa PRODEREG 2016, los cuales suman un importe de \$4,606.58, conforme al cálculo siguiente:

CONTRATO	FECHA DE RETENCION	IMPORTE DE RETENCION	TASA ANUAL %	FECHA DE DEVOLUCION DE RETENCION	DIAS	INTERES CALCULADOS
PF/DR/042/16	23/11/2016	7.591,69	5,07%	13/12/2016	20	21,38
	14/09/2016	176.789,94	4,17%	27/09/2016	13	266,22
PF/DR/0038/16	28/09/2016	350.856,11	4,46%	15/11/2016	48	2.086,42
	15/11/2016	258.358,16	4,91%	09/12/2016	24	845,69
	09/12/2016	250.072,75	5,07%	14/12/2016	5	176,09
	18/05/2016	37.585,29	3,82%	24/06/2016	37	147,56
PF/DR/0034/16	24/06/2016	81.852,86	3,99%	03/08/2016	40	362,88
	10/08/2016	81.852,86	4,17%	16/08/2016	6	56,89
	09/08/2016	95.136,77	4,17%	25/08/2016	16	176,32
	25/08/2016	43.658,23	4,17%	29/09/2016	35	177,00
	29/09/2016	30.266,21	4,17%	07/12/2016	69	241,90
	07/12/2016	68.075,09	5,07%	07/12/2016	0	-
	07/12/2016	6.320,74	5,07%	07/12/2016	0	-
PF/DR/041/16	07/12/2016	26.114,27	5,07%	13/12/2016	6	22,07
	25/11/2016	30.947,14	5,07%	01/12/2016	6	26,15
	TOTAL	1.545.478,11				4.606,58

Importe de rendimientos que como se observa, se tienen perfectamente identificados, de allí que no resulte cierta la afirmación consistente en “que en la cuenta bancaria número 00421755226 se realizaban retenciones de varios programas, generando por tal motivo rendimientos financieros “no identificados”.

Razón por la cual, esta Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo a la recomendación de la Secretaría de la Función Pública, con fecha 05 de septiembre del 2017, realizó el reintegro de los rendimientos financieros señalados, lo que se acredita con la siguiente documentación (**Anexo 8**):

- Póliza de Egreso EG-900065 de fecha 08 de septiembre de 2017 con la que se acredita el reintegro de \$4,606.00 (Cuatro mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) a favor de la Tesorería de la Federación, por reintegro de rendimientos no ejercidos del programa Proyectos de Desarrollo Regional 2016, generados por las retenciones de penas convencionales aplicadas a empresas constructoras, misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:
 - Reporte de la transferencia bancaria realizada el 05 de septiembre de 2017, a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$4,606.00
 - Contrarecibo número 33482, por el reintegro a la TESOFE de rendimientos no ejercidos del programa Proyectos de Desarrollo Regional 2016, generados por las retenciones de penas convencionales aplicadas a empresas constructoras.

"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

- Orden de pago núm. 33482, correspondiente al reintegro de rendimientos no ejercidos a la TESOFE de la cantidad de \$4,606.00.
- Solicitud de pago a la TESOFE No. 823, presentada por la SECODUVI el 23 de agosto de 2017.
- Línea de Captura 0017ABLM471043458459 emitida el 22 de agosto de 2017, por \$4,606.00.
- Oficio DCGCH/1135/2017 del 18 de agosto de 2017, por el cual se solicitó a la SECODUVI, requiriera línea de captura para proceder a realizar el reintegro de los rendimientos financieros generados por los importes retenidos a contratistas del Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2016.

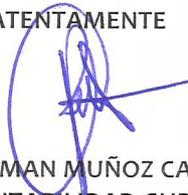
IV. Por otro lado, y en cuanto a la recomendación preventiva, adjunto al presente el oficio número SPF/279/2017 de fecha 25 de agosto de 2017 (**Anexo 9**), por el cual la C. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, solicitó a su similar en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, girara sus apreciables instrucciones para que en lo sucesivo, el personal a su cargo realizara las acciones pertinentes, a efecto de evitar la recurrencia en hechos como los observados por esa Secretaría de la Función Pública.

Oficio respecto del cual el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda dio contestación mediante oficio SECODUVI-2002/2017 de fecha 01 de septiembre del año en curso, informando que por diverso SECODUVI1944/2017 del 29 de agosto del actual instruyó al personal que participa en el seguimiento de los avances financieros de la ejecución del Programa Proyectos de Desarrollo Regional, para que en el ámbito de su competencia implementara los mecanismos de control necesarios para que en el proceso de aplicación de penas convencionales a los contratistas y particularmente en lo relativo a la aplicación y devolución de los importes que por concepto de atrasos en los programas de ejecución de obra les sean retenidos a éstos, realicen de manera inmediata el trámite administrativo ante la Dirección de Tesorería de esta Secretaría, en apego a la normatividad aplicable (**Anexo 10**).

V. Finalmente, a fin de que la recomendación correctiva se dé por solventada en su totalidad, he de agradecer a usted solicite a la Dirección Jurídica de esa Contraloría del Ejecutivo, sean remitidas las constancias que acrediten el inicio del procedimiento administrativo que corresponda, en el que se consideren los argumentos que se hacen valer en el presente.

Sin otro particular, quedo de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. ROMAN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas.- Secretaria de Planeación y Finanzas.- Para su conocimiento.
c.c.p. MAOP. Omar Jiménez Alvarado.- Visitador Regional adscrito a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social SFP.- Para su conocimiento.
c.c.p. C.P. María Maricela Escobar Sánchez.- Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Norma García Valencia.- Directora Jurídica de la Contraloría del Ejecutivo.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
RMC/aob.

